

En la causa criminal & oficio de la l^a d^{na} se ha ver-
quido con^a Bernabe Condori Indio el pueblo de Oroya
de la P^{ta} de Quispicanchi por acudirsele conplacaj en la
parada sublevaj de Jph Gabriel Condorcangui. y no haues
abrarado el Indulto con lo de mas deducido N^o 4.

Llamamos atentos a los autos, y meritos de la d^{ha} causa, y a lo q^e vello resulta q^e debe
mor condenar, y condenamos al citado Bernabe Condori en dos años de exilio en
las d^{as} obis^{as} de su Mage^d del Real Presidio de Callao a xazon, y sin sueldo, y asi
mismo a que por el termino de ocho años despues de cumplido el tiempo de su desti-
no no pueda regresar, ni restituirse a la P^{ta} de Quispicanchi, con apercibim^{to}
que en caso de quebrantarlo sera preso, y remitido al mismo Presidio para que
en el se mantenga por el proprio termino. Y por esta n^{ra} sent^a definitiva
gando asi lo pronunciamos, mandamos con costas.

José Cuora
Comisario de Indias
Comisario de Indias
Comisario de Indias

Nicolas Vélez
de Nueva España

Diego Perabul
de Oroya



MISC-0367

CO-MI
CAU:6
DOC:367
FOL:2
1784

Dieron y Pronunciaron lo demas. y la buelta los ^{requis} D. Josef Cueva
 Enriquez D. Ambrosio Zedra y Ponteno D. Nicolas Velez, y ^{requis}
 vana y requirido Josef Peraval y yganca de lo conepo de ^{requis}
 gestad Alcalde del crimen de la Real Aud. que en ella
 firmaron sus nombres, y lo Publico el ^{requis} D. Ambrosio
 Zedra y Ponteno en la Publica que tuvieron en la R. Sala
 en veinte y tres de Julio de mil seiscientos ochenta y
 quatro años siendo testigos el D. ^{requis} Juan Antonio
 Escalé D. Mariano socio oficial masion y Antonio solo
 Ponteno se que certifico.



SELLO CUARTO, VII QVAVAN
 AILLO, AMOS DE MIL SEISCIE
 CIENTOS OCHENTA Y QUAT
 RO, Y OCHENTA Y CINCO

Un quartillo.

en fer
 los Castellanos



Manuel de Villanueva
 D. de Villanueva

D. de Villanueva

Villanueva

En el mes de ^{requis} Dia ^{requis} de los. hise presente la sentencia de la buelta al ^{requis}
 D. en el mes de Santiago Loncha Oydon de esta Real Aud. Protector que me en
 esta causa soy fe =

y inmediatamente hise presente otra sentencia al
 J. D. B. Fran. Moreno y Escandon Fiscal de su mag. soy fe =

En Lima y Julio veinte y nueve de mil seiscientos ochenta y

1110-0111

En quartillo

SEIJO QVARTO, VII QVARTO
SEIJO, ANOS DE MIL SEVE-
CIENTOS OCHENTA Y QVAT-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO



quados To el Ex.^{mo} de entendi^{do} y el cancel^{le} ley notifique e hize
aver la sent.^a de la sala de entendi^{do} a Bernabe condoni pre
senta R. cancel de como enora pensiona soy fee.

[Handwritten signature]
Josef Anizeto Sansosa
Contador de Causas